



RESOLUCIÓN No.

1-03157

DE 2024

Por la cual no se condonan los recursos a catorce (14) planes de negocios, asignados por el Fondo Emprender.

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002; el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 934 de 2003, el numeral 24 del artículo 3 del Decreto 249 de 2004, el artículo 2.2.6.4.3 del Decreto 1072 de 2015 y el numeral 1 del artículo 2 del Acuerdo 10 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 del Decreto 934 de 2003, señalan que el Fondo Emprender (FE), tiene como objeto exclusivo financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las Instituciones reconocidas por el Estado, de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

Que el artículo 4 del Decreto 934 de 2003, dispone: *"La administración del Fondo Emprender (FE) estará a cargo del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), quien ejercerá las funciones de consejo de administración de este"*.

Que el artículo 5 del Decreto 934 de 2003, determina que el: *"Consejo de Administración del Fondo Emprender FE. El Consejo de Administración del Fondo Emprender FE tendrá las siguientes funciones: (...) 3. Aprobar las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Director del Fondo Emprender FE"*.

Que por disposición del numeral 24 del artículo 3 del Decreto 249 de 2004, son funciones del Consejo Directivo Nacional del SENA, entre otras: *"Decidir la financiación de los proyectos empresariales presentados al Fondo Emprender, de conformidad con la reglamentación que al efecto se expida"*.

Que en igual sentido, el artículo 2.2.6.4.3 del Decreto 1072 de 2015, establece que *"(...) La decisión de financiación de los proyectos o iniciativas empresariales será adoptada por el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo"*.

Que para la fecha de aprobación de los planes de negocio, asignación de recursos y sobre la calidad de los recursos, se dio aplicación al artículo 9 del Acuerdo 0010 de 2019, *"Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE) y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017"*, en los siguientes términos: *"De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 934 de 2003, los recursos entregados por el Fondo Emprender **tendrán la calidad de capital semilla condonable, siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el plan de negocio aprobado por el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, y cumpla con las obligaciones legales, contractuales, términos de la convocatoria e indicadores de gestión formulado en el plan de negocio, tales como ejecución presupuestal, generación de empleo formal, gestión de mercadeo, cumplimiento de contrapartidas**"*. (Resaltado y Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 27 del Acuerdo 0010 de 2019, señala que el operador de los recursos del Fondo Emprender deberá realizar la interventoría permanente a los planes de negocio financiados y



RESOLUCIÓN No.

1-03157

DE 2024

Por la cual no se condonan los recursos a catorce (14) planes de negocios, asignados por el Fondo Emprender.

presentar informes de gestión consolidados sobre los resultados obtenidos por los planes de negocio beneficiados con los recursos del Fondo Emprender, el cual contendrá, entre otros, los indicadores de gestión propuestos en los planes de negocios. El cumplimiento de los indicadores de gestión servirá como parámetro base para que el Consejo Directivo Nacional del SENA, decida sobre el reembolso total o parcial de los recursos asignados.

Que conforme con lo anterior, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.- Enterritorio, Universidad Nacional de Colombia, y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presentó informe ejecutivo de No condonación y reembolso de recursos, de fecha septiembre de 2024 y octubre de 2024, como parte del contrato interadministrativo 896 de 2017/217002, 1-0168 de 2019, CO1.PCCNTR. 2564825 de 2021 y CO1.PCCNTR. 3451677 de 2022, celebrado con la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.- Enterritorio, Universidad Nacional de Colombia, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien anexó en medio magnético copia de las actas e informe final de la interventoría ejercida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Universidad de Antioquia y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a catorce (14) planes de negocios que no dieron cumplimiento a los indicadores de efectividad empresarial, tales como: empleo, ejecución presupuestal y mercadeo; documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.4.3 del Decreto 1072 de 2015, y la reglamentación vigente a la fecha de publicación de cada una de las convocatorias, el Consejo Directivo Nacional del SENA, en calidad de Consejo Administración del Fondo Emprender, tiene la competencia para decidir la condonación o no de los recursos de los planes de negocios financiados con los recursos del Fondo Emprender, cuya aprobación inicial se realizó mediante actas 1590 de 9 de noviembre de 2021, 1596 del 28 de junio de 2022, 1598 del 8 de noviembre de 2022, y soportado en los conceptos que se encuentran publicados en la página web del Fondo y que fueron verificados y avalados la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.- Enterritorio, Universidad Nacional de Colombia, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su calidad de operador del Fondo Emprender.

Que la presente decisión se soporta en los siguientes documentos: 1. Informes finales (consolidados) de interventoría emitidos para cada uno de los planes de negocio. 2. Informe de no condonación de los catorce (14) planes de negocios, que corresponden a la recomendación emitida por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.- Enterritorio, Universidad Nacional de Colombia, y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en desarrollo del contrato interadministrativo No. 896 de 2017/217002, 1-0168 de 2019, CO1.PCCNTR. 2564825 de 2021 y CO1.PCCNTR. 3451677 de 2022. 3. Informes consolidados emitidos por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Universidad de Antioquia y Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su condición de Interventor y Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.- Enterritorio, Universidad Nacional de Colombia, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su calidad de operador y administrador de los recursos. 4. Informe consolidado de los planes de negocio publicados en la página web del Fondo Emprender los cuales fueron operados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.- Enterritorio, Universidad Nacional de Colombia, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. 5. Certificación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.- Enterritorio, Universidad Nacional de Colombia, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de la cuantía y número de planes de negocios para aprobación de no condonación mediante resolución emanada del Consejo Directivo Nacional del SENA, 6. Contrato de cooperación empresarial suscrito con cada uno de los beneficiarios de los catorce (14) planes de negocio.

Con fundamento en lo anterior, el Consejo Directivo Nacional del SENA, en Sesión Ordinaria Nro. 1620 del 5 de noviembre del 2024, decidirá negar la condonación de catorce (14) planes de negocios, identificados así: ID 81445; ID 81431; ID 74361; ID 81964; ID 81795; ID 78328; ID 77631; ID 74927; ID 78492; ID 77642; ID 74982; ID 73533; ID 80001; ID 80005, que, bajo los parámetros de la



RESOLUCIÓN No. **1-03157** DE 2024

Por la cual no se condonan los recursos a catorce (14) planes de negocios, asignados por el Fondo Emprender.

reglamentación vigente al momento de su postulación, cumplieron con los indicadores de gestión y lo establecido en los contratos de cooperación empresarial, tal como está soportado en las actas de visitas y la proyección de sostenibilidad futura de estos proyectos empresariales, durante el tiempo de operación del contrato interadministrativo No. 896 de 2017/217002, 1-0168 de 2019, CO1.PCCNTR.2564825 de 2021 y CO1.PCCNTR.3451677 de 2022. Lo anterior conforme radicado Nro. 01-2-2024-001999 del 14 de noviembre del 2024 proveniente de la Secretaría General y sus anexos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. NO CONDONAR RECURSOS. No condonar los recursos asignados a los siguientes catorce (14) planes de negocios, inicialmente beneficiados con capital semilla del Fondo Emprender, en la cuantía indicada a continuación, conforme a lo previsto en el informe de no condonación de recursos, rendido por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.- Enterritorio, Universidad Nacional de Colombia, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su calidad de operador de los recursos, el cual determina que éstos no cumplieron durante su ejecución con los indicadores de gestión acordados en cada plan de negocio aprobado inicialmente por el Consejo Directivo Nacional del SENA y con el acuerdo contractual suscrito entre las partes.

No.	ID	Nombre del proyecto	Nombre Empresa	No Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor contrato	Valor NO condonado (Ejecución de recursos conforme al Manual Financiero del Fondo Emprender)
1	81445	GUT MANN PANADERIA Y PASTELERIA	GUT MANN PANADERIA Y PASTELERIA S.A.S	1774 del 28/07/2022	JHON ALEJANDRO PIMENTEL GUZMAN identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1018466715	1596	\$ 80.000.000,00	\$ 28.543.223,00
2	81431	URCUNINA	GRANJA DE CUYES URCUNINA SAS	1775 del 28/07/2022	SANDRA MILENA APRAEZ RODRIGUEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1087961144	1596	\$ 78.774.133,00	\$ 74.232.616,00
3	74361	AGROPONICOS DIAMANTE VERDE	HORTIZA S.A.S.	1827 del 28/07/2022	DEANER DAJAN GOMEZ ARBOLEDA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1096225187	1596	\$ 79.763.606,00	\$ 72.145.574,00
4	81964	ING ECO	INGENIERIA ECO S.A.S. BIC	3297 del 15/12/2022	JOSE LUIS HERNÁNDEZ ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1017146142	1597	\$ 80.000.000,00	\$ 75.982.157,00
5	81795	GODA ORELLANAS	GODA ORELLANAS S.A.S.	3333 del 15/12/2022	DANIEL ALBERTO DAZA ALBA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1051241362	1597	\$ 80.000.000,00	\$ 64.446.734,00



RESOLUCIÓN No. 1-03157 DE 2024

Por la cual no se condonan los recursos a catorce (14) planes de negocios, asignados por el Fondo Emprender.

No	ID	Nombre del proyecto	Nombre Empresa	No Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor contrato	Valor NO condonado (Ejecución de recursos conforme al Manual Financiero del Fondo Emprender)
6	76328	GRANJA DE GALLINAS PONERDORAS PRECAMPO	GRANJA AVICOLA PRECAMPO SAS ZOMAC	3415 del 15/12/2022	LUIS MIGUEL PRECIADO QUIÑONES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1053795713	1597	\$ 80.000.000,00	\$ 16.806.315,00
7	77631	PRODUCTOS AGRÍCOLAS MI CAMPO	PRODUCTOS AGRÍCOLAS MI CAMPO S.A.S	3437 del 15/12/2022	PAOLA ANDREA VÁSQUEZ MACA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 29583995	1597	\$ 79.952.335,00	\$ 34.108.266,00
8	74927	GRANJA PORCÍCOLA NUEVO HORIZONTE	GRANJA PORCÍCOLA NUEVO HORIZONTE S.A.S	1154 del 03/05/2023	BLANCA LILIANA SALINAS SEPÚLVEDA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1096949754	1597	\$ 80.000.000,00	\$ 63.594.744,00
9	78492	GOSEN COMUNICACIONES	GOSEN COMUNICACIONES SAS	756 del 27/01/2023	WILLIAM PEÑA AREVALO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16505342	1597	\$ 79.996.287,00	\$ 79.996.287,00
10	77642	PECES DEL ATRATO	COMERCIALIZADORA DE PECES DEL ATRATO S.A.S.	2220100 del 29/03/2022	WILMAN CUESTA MORENO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 11807486	1590	\$ 79.949.092,00	\$ 17.395.238,94
11	74982	GRATA POMA FRUTOS CONGELADOS	GRATA POMA S.A.S BIC	2220606 del 17/05/2022	DANIELA SALCEDO CARVAJAL identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1113672063	1595	\$ 79.959.981,00	\$ 49.849.422,00
12	73533	DOZE PHARMA	DOZE PHARMA S.A.S.	2220621 del 17/05/2022	JOHANA BUENO BERMÚDEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 29688842	1595	\$ 79.927.609,00	\$ 32.414.585,00
13	80001	PISCICOLA EL REBAÑO	PISCICOLA EL REBAÑO S.A.S.	2230127 del 20/06/2023	LUZ ADRIANA BOTELLO MUÑOZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1086740459	1602	\$ 80.000.000,00	\$ 35.643.940,00
14	80005	VANIDOSAS NAILS SPA	VANIDOSAS NAILS SPA ART AND BEAUTY S.A.S	2230128 del 20/06/2023	YURY ZADIANA DÍAZ-ARRIETA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1067091276	1602	\$ 77.100.000,00	\$ 13.698.940,00

Total, recursos NO condonados	\$ 658.858.041,94
Total, planes de negocio NO Condonados	14



RESOLUCIÓN No. **1-03157** DE 2024

Por la cual no se condonan los recursos a catorce (14) planes de negocios, asignados por el Fondo Emprender.

Artículo 2°. NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS. Notifíquese el presente acto administrativo a cada uno de los interesados, su representante legal y/o apoderados, advirtiéndoles que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que podrá interponerse y sustentarse por escrito dirigido al Consejo Directivo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación y atendiendo lo dispuesto en el artículo 74° y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

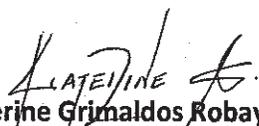
Artículo 3°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha en que quede en firme, bajo cualquiera de las causales de ejecutoria de los actos administrativos a que se refiere el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

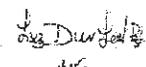
Artículo 4°. DIFÚNDASE EN LA PLATAFORMA DE FONDO EMPRENDER. El presente acto administrativo se difundirá conforme al principio de transparencia y publicidad en la plataforma del Fondo Emprender.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 03 DIC 2024


Iván Daniel Jaramillo Jassir
Viceministro de Empleo y Pensiones
Presidente Consejo Directivo Nacional


Katherine Grimaldos Robayo
Secretaria General del SENA (E)
Secretaria del Consejo

Vo.Bo. Luz Dana Leal Ruiz, Directora de Empleo y Trabajo 
Revisó: Dra. Manuela Valentina García Cano - Dirección Jurídica 
Revisó: José Andrés Castro Grijalva- Despacho de la Dirección Jurídica 
Dra. Martha Bibiana Lozano Medina, Coordinadora Nacional Grupo de Producción Normativa y Conceptos Jurídicos 
Zully Paola Rodríguez Siachoque, Abogada Grupo Coordinación Nacional de Producción Normativo y Conceptos Jurídicos 
Efraín Andrés Rodríguez Ovalle, Contratista Dirección de Empleo y Trabajo 
Proyectó: Mónica Alejandra Torres Rey, Abogada FE 